



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

San Borja, 8 de marzo de 2022

OFICIO N° 0154-2022-MINEM/DGAAE

Señor

Francisco Javier Yunta Toledo

Gerente General

Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C.

Calle Amador Merino Reyna Nro. 267, Of. 902

San Isidro. -

Asunto : Proceso de convocatoria de las Audiencias Públicas Virtuales del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del Proyecto del Proyecto "Enlace500 kV La Niña – Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas", presentado por Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C.

Referencia : a) Registro N° 3231183
b) Registro N° 3279001

Me dirijo a usted con relación al documento b) de la referencia, a través del cual su representada remitió a esta Dirección General: i) las copias de las páginas completas de los avisos de convocatoria a las Audiencias Públicas publicados en el Diario Correo de Piura y Diario Oficial El Peruano; ii) los cargos de las copias de las páginas completas de los avisos de convocatoria a las Audiencias Públicas entregadas a las Autoridades Regionales y Municipales; y iii) los Contratos suscritos con las emisoras radiales para la convocatoria y transmisión de las Audiencias Públicas del EIA-sd del Proyecto "Enlace 500 kV La Niña – Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas" (en adelante, el Proyecto), programadas para realizarse del 29 de marzo al 3 de abril del presente año.

Al respecto, se ha verificado lo siguiente:

- En relación a las copias de las páginas completas de los avisos de convocatoria a las Audiencias Públicas del EIA-sd del Proyecto publicados en el Diario Correo de Piura y en el Diario Oficial El Peruano, estas publicaciones debieron realizarse con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de las Audiencias Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el literal a)¹ del artículo 35 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las actividades eléctricas (en adelante, Lineamientos), lo que fue informado y notificado oportunamente a su representada, mediante el Anexo 1 del Oficio N° 0131-2022-MINEM/DGAAE del 25 de febrero de 2022, a través del cual se oficializó la convocatoria a las Audiencias Públicas del EIA-sd del Proyecto.

¹ «Artículo 35°.- Convocatoria

El Titular del Proyecto, en coordinación con la DGAAE, hará de conocimiento público el lugar, día y hora de la(s) Audiencia(s) Pública(s), a través de los siguientes medios de comunicación:

a) En el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el área de influencia del Proyecto. Se publicará en cada uno de los diarios citados un aviso, de acuerdo al formato proporcionado por la DGAAE, invitando a la ciudadanía en general para que participe en la Audiencia Pública, con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de ésta, (...)»



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

- No obstante, se verificó que los avisos de convocatoria a las Audiencias Públicas del EIA-sd del Proyecto a realizarse los días 29 y 30 de marzo de 2022 publicados en el Diario Oficial El Peruano se publicaron el día 1 de marzo de 2022, incumpliendo el literal a) del artículo 35 de los Lineamientos, en vista que dichas publicaciones debieron realizarse con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de dichas audiencias

Por lo indicado, y de conformidad con el literal e)² del artículo 35 de los Lineamientos, corresponde la cancelación de las Audiencias Públicas del 29 y 30 de marzo de 2022 del EIA-sd del Proyecto. Esto sin perjuicio de que su representada re programe las referidas dos (2) Audiencias Públicas (AP), convocándolas nuevamente según lo estipulado en el artículo 35 de los Lineamientos y de acuerdo al compromiso asumido por el Titular en su Plan de Participación Ciudadana aprobado, referente a difundir las AP en los lugares donde existan dificultades para la debida difusión, a través de cartas de invitación, WhatsApp, correos electrónicos, ventanillas virtuales, anuncios radiales, pegado de afiches, llamadas telefónicas, afiches virtuales, entre otros.

En ese sentido, su representada debe reprogramar las dos (2) Audiencias Públicas que se iban a realizar el 29 y 30 de marzo de 2022, previa coordinación con esta Dirección General y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Lineamientos y lo indicado en su Plan de Participación Ciudadana aprobado, en relación con la difusión de las Audiencias Públicas en los lugares de difícil acceso, a través de cartas de invitación, WhatsApp, correos electrónicos, ventanillas virtuales, anuncios radiales, pegado de afiches, llamadas telefónicas, afiches virtuales, entre otros; con el fin de que estos medios permitan la difusión clara y oportuna de la convocatoria a las dos (2) AP antes señaladas del EIA-sd del Proyecto.

Asimismo, su representada deberá comunicar la cancelación de las Audiencias Públicas de los días 29 y 30 de marzo de 2022 a los grupos de interés contemplados en el PPC aprobado, antes de la solicitud de reprogramación de las nuevas AP, y cuya evidencia debe ser presentada a esta Dirección General.

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/evp

² «Artículo 35°.- Convocatoria

El Titular del Proyecto, en coordinación con la DGAAE, hará de conocimiento público el lugar, día y hora de la(s) Audiencia(s) Pública(s), a través de los siguientes medios de comunicación:

e) En caso que la autoridad competente verificase el incumplimiento de alguna de las condiciones del presente artículo, procederá a cancelar la Audiencia Pública y a requerir su nueva convocatoria.»